

Retórica, política y razón práctica

Hans Lindahl *

RESUMEN

*La discontinuidad introducida por la crítica kantiana entre lo contingente y lo incondicionado, entre lo **a posteriori** y lo **a priori**, problematiza la relación de razón práctica y política. ¿De qué manera la política, actividad humana históricamente situada, es "regulada" por la razón práctica? ¿Cómo llega a ser la política un campo privilegiado de aplicación de la razón práctica? Este ensayo sugiere que la relación aporética de razón práctica y política no puede ser "resuelta", sino "trabajada" retóricamente. En la medida que cualquier curso de acción política debe legitimarse apelando a los "lugares comunes trascendentales" que fundamentan toda ideología y utopía, la retórica asegura una dialéctica entre política y razón práctica.*

A la memoria de Chaïm Perelman

I. Introducción

Después de Kant, la relación entre razón práctica y política se enfrenta a la siguiente dificultad fundamental: ¿cómo articular un concepto del orden especulativo con un concepto del orden concreto de la actividad humana? Desde luego, en cuanto "práctica", la Razón, en sentido kantiano, remite a la acción humana; el problema camina en otra dirección: consiste en establecer de qué manera la razón práctica "determina" la conducta concreta del hombre. Porque, en Kant, la Razón es inseparable de una Crítica de la Razón, es decir, del examen de sus condiciones de posibilidad.

(*) Universidad Javeriana.

Pero al trasladarnos desde los juicios sintéticos *a priori* en la matemática y la física, a la crítica de la ética y, por extensión, del vasto campo de la acción humana, la filosofía de Kant nos enfrenta al siguiente interrogante: ¿de qué manera un pensamiento universal de lo incondicionado, enteramente independiente de la experiencia, es decir, independiente de la praxis política que —sin excepción— se desenvuelve en un medio social histórico, contingente y particular, “regula” la acción política? Expresado en términos menos técnicos: ¿hay algún sentido inteligible en el que podemos afirmar que la actividad política es orientada por consideraciones distintas a objetivos, medios y condiciones concretas y particulares? ¿Permiten dar cuenta de la incomparable riqueza de la acción política, las dicotomías entre ser y deber ser, imperativo categórico e imperativo hipotético, moralidad y legalidad, autonomía y heteronomía, que constituyen el corazón de la *Crítica de la razón práctica*? La opción kantiana entre lo empírico y lo *a priori* en el campo de la acción humana es tanto más brusca en cuanto que, desde Aristóteles, se había advertido el estatuto “intermedio” de la política y del pensamiento sobre la política.

Julien Freund, en su ya clásica obra *¿Qué es la política?* (1965), efectúa una distinción entre “Concepto” e “Idea” que ilustra muy bien el problema. Para Freund, “los problemas que pertenecen al concepto o a una analítica son planteados por la existencia y el desarrollo de actividades reales, como la ciencia, el arte, la ética o la política (...) la idea (pertenece) a lo incondicionado, a lo indeterminado, a lo puramente inteligible, ella es pura noción racional y trascendental ...” (1). Si, como lo postula Freund, lector de la *Ética Nicomaquea*, la política es acción, es decir, Concepto, la razón práctica, al menos en su significado trascendental, pertenece al orden de la Idea. El problema que se esboza desde el comienzo es, pues, mediar entre lo *a priori*, incondicionado, y lo contingente, *a posteriori*.

En su ensayo “La Razón Práctica” (1979), Paul Ricoeur ha tropezado con el mismo problema. Para una hermenéutica que desea elaborar el concepto de razón práctica a partir de la teoría de la acción, la “fractura” (*coupure*) epistemológica entre razonamiento práctico y razón práctica se produce precisamente en el momento que la libertad, categoría especulativa, se toma como condición de posibilidad de la acción humana (2).

Esta, pues, es la herencia que recibe la empresa filosófica contemporánea que desea mediar entre razón práctica y política: ¿cómo integrar el conjunto de problemas trascendentales a un concepto de la razón práctica que se mantiene fiel a ese estatuto “medianero” que Aristóteles caracterizó tan magníficamente al advertir que “toda discusión que tiene por objeto los actos del hombre no puede ser más que un bosquejo vago y sin precisión (...) porque no puede exigirse rigor en los razonamientos, sino en cuanto lo permite la materia a que

1. FREUND, Julien: *Qu'est-ce que la politique?*, Paris, Editions du Sirey, 1965, pp. 60 y 61.
2. RICOEUR, Paul: “La raison pratique”, en *Du texte à l'action: Essais d'herméneutique II*, Paris, Editions du Seuil; 1986, p. 248.

se aplican ...?" (3). La tarea que animará este trabajo consiste en sacar provecho de una lectura **post-kantiana** de Aristóteles, lectura que exploraría el alcance de la *phronesis* en el campo de la acción (política), "a la luz" del planteamiento trascendental de la razón práctica.

Quisiera resumir las hipótesis que gobernarán este ensayo. Opino, en primer lugar, que la aporía fundamental que ha abierto la filosofía kantiana entre el orden de lo incondicionado y el orden contingente e histórico en la acción humana no puede ser ni resuelta ni solucionada; únicamente puede ser **trabajada**. No será cuestión de buscar la manera de acortar la brecha entre uno y otro término, sino explorar cómo el ejercicio efectivo de la política pone en juego algo así como una razón práctica.

Mi segunda hipótesis presupone la anterior: la distancia lógica que se abre entre razón y política es condición de posibilidad de la **razón práctica** concebida como **crítica**. Ricoeur ha señalado con gran originalidad que, si bien ya no es posible desarrollar una crítica de la razón práctica, sí debemos seguir pensando la **razón como crítica**. (4). Justamente allí debería situarse la crítica de las ideologías y el conflicto entre ideología y utopía.

Finalmente, si el hiato entre razón práctica y política no halla solución definitiva, es porque tiene que ser trabajado **retóricamente**. Pienso, a este respecto, que la Razón, en cuanto crítica de la política, remite a la relación entre utopía e ideología como una relación "dialéctica", con el sentido propiamente **argumentativo** que la antigua retórica asignaba a ese término. Más concretamente: la postura última de este ensayo será que, después de Kant, corresponde a la retórica asegurar una dialéctica entre razón práctica y política, debido a la necesidad inherente a cualquier acción política (razonable) de legitimarse mediante un debate sobre lo que llamaré los "lugares comunes trascendentales" que apoyan toda ideología o utopía.

Unas palabras finales sobre el itinerario que seguirá la exposición. En primer lugar, centraré en la noción de "acto conforme a razón" y, más concretamente, en el concepto de "**acción razonable**", el punto de flexión entre razón práctica y política. Desde luego, pienso aquí en la distinción instaurada por Chaïm Perelman entre lo "racional" y lo "razonable". Religaré el concepto de lo razonable en Perelman a la deliberación y la *phronesis* aristotélica.

En un segundo aparte, prestaré de Freund el esquema de análisis que permite descomponer los fines y medios de la acción humana en términos de una estructura de tres niveles: los niveles "tecnológico", "teleológico" y "escatológico". Propondré, aquí, que la dialéctica entre razón práctica y política se

3. ARISTOTELES: *Moral a Nicómaco* (trad. Patricio de Azcárate), Madrid, Espasa-Calpe S. A.; 1984, p. 88.

4. RICOEUR, Paul: "*La raison pratique*", p. 238.

libra entre estos tres niveles estructurales de la acción política. Al cerrar este aparte, espero haber contribuido a dotar de un contenido filosófico propio la noción de lo razonable.

El tercer y último capítulo integra los dos anteriores. Mostraré que la política intenta arbitrar entre cursos de acción diferentes, a menudo antagónicos. El papel de la retórica y, más concretamente, de la **tópica**, consistiría en apelar, explícita o implícitamente, a los lugares comunes (*topoi*), tanto históricos y contingentes, como universales y trascendentales, que buscan legitimar, es decir, considerar como razonable, cada curso de acción propuesto frente a sus alternativas.

Si, como afirma Ricoeur, toda colectividad se da una "representación" de su acción (política), es decir, un "sistema de justificación y legitimación, sea del orden establecido, sea de un orden susceptible de reemplazarlo" (5), la relación conflictual entre ideología y utopía se desarrollaría, en última instancia, en el plano de **principios reguladores**, tales como libertad, justicia e igualdad, los cuales operarían como lugares comunes trascendentales que fundan la razonabilidad de los ordenes simbólicos de la acción y de la acción simbolizada.

II. La Acción Razonable

Repartiré este aparte en dos secciones. La primera tiene como propósito situar el concepto de acción conforme a razón, a nivel discursivo, en lo que llamaré el "juego de lenguaje de lo razonable". La segunda refigurará la acción razonable en el contexto de la deliberación y la *phronesis* aristotélica. Este análisis cumplirá una función preliminar para la discusión, iniciada en el aparte siguiente, sobre las relaciones entre acción política y razón práctica.

1. El nivel discursivo: de la acción significativa a la acción razonable.

Diré, de inmediato, que entiendo por política una **actividad humana específica**. Sigo en ello a Freund, para quien la política "permanece como aquello que siempre ha sido: acción. Es como tal que es necesario comprenderla" (6). Ello implica que la teoría política es tributaria, al menos parcialmente, de una teoría general de la acción. A una reflexión filosófica en forma sobre el fenómeno político, sería inseparable una **semántica de la acción política**, entendiéndose por tal un análisis de la forma en que el hombre significa su acción política y describe, discursivamente, esa particular acción significativa. Esa semántica abordaría al menos tres niveles de análisis: el nivel de la "red conceptual" que abre el campo de la acción a la observación e interpretación; el nivel "proposicional" en que se expresan enunciados de acción política; el

5. Ibidem, p. 246.

6. FREUND, Julien: *op. cit.*, p. 5.

nivel "argumentativo", que remitiría a una teoría de la estrategia de acción política (7).

Si bien la elaboración de esa semántica general de la acción política excede, con mucho, los estrechos confines de este ensayo, quisiera retener para nuestros propósitos la siguiente observación: de hecho, los conceptos claves del nivel conceptual de la acción, "motivo", "agente", "intención", etc., remiten directamente a lo que llamaría el acto conforme a razón. En las respuestas a preguntas tales como "¿Qué hace?", "¿Por qué lo hace?", "¿Para qué lo hace?", el agente **da razón**, frente a su interlocutor, del significado de su acción. Con un sentido todavía muy lejano de su significado trascendental, acción conforme a razón es la acción cuya descripción se enmarca en la red conceptual constituida por las categorías agente, intención, responsabilidad, motivo, etc. Brevemente, acto conforme a razón es un acto inteligible, vale decir, **acción significativa**.

En un artículo publicado en 1979 (8), Perelman, el gran lógico y jurista belga recientemente fallecido, resaltaba la "existencia de dos adjetivos, lo 'racional' y lo 'razonable', ambos derivados del mismo sustantivo, y designando una conformidad con la razón ...". Para Perelman, los adjetivos racional y razonable señalan dos usos completamente distintos del sustantivo razón: "lo racional corresponde a la razón matemática, que aprehende (*grasps*) relaciones necesarias, que conoce *a priori* ciertas verdades auto-evidentes e inmutables", mientras que el hombre razonable "es aquél que en sus juicios y conducta es influenciado por *el sentido común*, es decir, el buen sentido. Es guiado por la búsqueda, en todos los órdenes, de lo que es aceptable en su medio y, más allá de éste, de lo que debería ser aceptado por todos ..." (9).

Yo retomaría esta oposición afirmando que ella apunta a dos **universos de discurso**, a lo que Wittgenstein llama dos "juegos de lenguaje", distintos e irreductibles entre sí. Si la acción es conforme a razón, puede serlo de dos maneras distintas: como acción razonable o como acción racional. Pero el empleo, el significado, de uno y otro adjetivo no es intercambiable sino que, como dice Wittgenstein, apunta a dos "formas de vida" distintas (10).

7. "Propongo (...) una descripción y un análisis del discurso en el cual el hombre dice su hacer, abstracción hecha de la alabanza o del reproche por los cuales él califica su hacer en términos de moralidad. Este decir del hacer puede él mismo ser tomado en varios niveles: nivel de los conceptos puestos en juego en la descripción de la acción; nivel de las proposiciones en que la acción es ella misma enunciada; nivel de los argumentos en que se articula una estrategia de la acción". Paul Ricoeur: *Semantique de l'action*, Cercle de Philosophie, Service d'impression de cours, Université Catholique de Louvain, Louvain-la-Neuve, 1971, p. 3.

8. PERELMAN, Chaïm: "The Rational and the Reasonable", en *Rationality Today*, 1979, p. 213.

9. PERELMAN, Ch.: *op. cit.*, pp. 213 y 214.

10. WITTGENSTEIN, Ludwig: *Philosophical Investigations* (trad. G.E.M. Anscombe), Oxford, Basil Blackwell, 1984, parágrafo 23.

Así las cosas, opino que una primera aproximación al tema orientador de este ensayo inscribiría la relación entre razón práctica y política, **en su nivel discursivo**, en el juego del lenguaje de lo razonable. En términos más sencillos: para el lenguaje ordinario, la acción política se describe, de preferencia, como acción razonable o irrazonable.

Ahora bien, el concepto de acción razonable es más “espeso” que el de acción inteligible. El juego de preguntas y respuestas que permite deslindar el campo de la acción frente al campo del movimiento físico, no es adecuado para decidir si una acción es razonable o irrazonable. Bajo esta perspectiva, la filosofía lingüística circunscribiría el problema de la relación entre razón práctica y política a un examen minucioso de las condiciones de empleo de la frase “acción razonable” en el discurso político. Descalificaría, por el contrario, los problemas específicamente críticos que animan la filosofía kantiana.

Así pues, el límite impuesto por la filosofía analítica a la pretensión y alcance de una discusión filosófica sobre la relación entre Razón y Política exige que tomemos, en este momento, una decisión de base sobre la estrategia general del ensayo: ¿nos quedaremos al nivel de un análisis del lenguaje ordinario o, transponiendo el umbral discursivo de la relación entre razón práctica y política, ingresaremos al plano especulativo de la crítica kantiana? Mi respuesta es que, de hecho, el plano especulativo de esa relación está *prefigurado* en su nivel discursivo. Por ello sugerí, como hipótesis fundamental, que el concepto de acción razonable sería el punto de flexión de todo el trabajo. Pues lo razonable no sólo es el pivote de la relación entre Razón y Política, sino también de los niveles discursivo y especulativo de la razón práctica. En efecto, “palabras” como libertad, igualdad o justicia tienen un empleo o uso específico e insustituible en el discurso y acción política. Mostraré que precisamente en cuanto fundan, en última instancia, el criterio de razonabilidad de una acción o curso de acción política, esas palabras, en el plano discursivo, *hacen parte del juego de lenguaje de lo razonable*. La misma competencia de base es necesaria para usar inteligiblemente el concepto de lo razonable en el discurso político, como en el empleo de los conceptos de libertad o igualdad. Pero “libertad” o “justicia” no son únicamente palabras al interior de un juego de lenguaje; son también categorías filosóficas. Si funcionan exitosamente en el discurso político es precisamente porque cumplen una función reguladora, porque son principios normativos de la acción humana. Pero, ya aquí, estamos colocados de lleno en el espacio especulativo.

2. De Perelman a Aristóteles: la “refiguración” de la acción razonable en la *Ética Nicomaquea*

Daré un paso más firme en la descripción de la acción razonable, religándola a los extraordinarios análisis de los Libros III y VI de la *Ética Nicomaquea* sobre la deliberación y la *phronesis*. Exploraré, una a una, las características que Aristóteles adscribe a la *phronesis* en el contexto de la distinción, típicamente post-kantiana, entre lo racional y lo razonable.

La descripción de la *phronesis*, traducida por W.D. Ross como “sabiduría práctica”, es inaugurada en el Libro III de la *Etica* con la siguiente pregunta: ¿es posible deliberar sobre cualquier asunto, o hay temas sobre los cuales la deliberación no es posible? La respuesta del Estagirita abarca ambos extremos del interrogante: no es posible deliberar ni sobre las cosas sometidas a leyes inmodificables, objeto de las ciencias exactas, ni sobre las cosas que se pueden hacer de una u otra manera sin regularidad alguna, objeto del azar. Estos dos límites marcan las fronteras del vasto imperio de la deliberación: “deliberamos sobre las cosas que dependen de nosotros, y que no son siempre, invariablemente, de una sola y misma manera ...” (11). Y agrega: “la deliberación se aplica especialmente a las cosas que, estando sometidas a reglas ordinarias son, sin embargo, oscuras en su desenlace particular, y respecto de las cuales nada se puede precisar de antemano” (12).

Esta descripción de la deliberación es decisiva para caracterizar no sólo la acción razonable, sino, como veremos posteriormente, para ubicar el punto de articulación entre política, acción razonable y retórica. En efecto, si, como lo anotaba Perelman, el rasgo distintivo de lo razonable es la noción de lo aceptable, entendiendo por tal lo que es admisible en un momento dado en una comunidad histórica viviente, “lo razonable no reenvía a una solución única, sino que implica una **pluralidad de soluciones posibles ...**” (13). Pienso que la deliberación, en el sentido de Aristóteles, y lo razonable, en el sentido de Perelman, son conceptos mutuamente implicantes: no hay acción razonable sin deliberación previa; recíprocamente, únicamente hay deliberación frente a una pluralidad de soluciones posibles, deliberación cuyo resultado podrá ser una decisión razonable o irrazonable.

Ahora bien, si el puerto de salida de la deliberación se sitúa en el Libro III de la *Etica* —continuación de una teoría general de la virtud— su puerto de llegada se sitúa en el Libro VI, bosquejo de una teoría particular de las virtudes intelectuales. Porque, como insiste Aristóteles, no es sólo cuestión de deliberar, sino de deliberar *bien*, de escoger entre las soluciones posibles la acertada. Pero “dar en el blanco” en la solución acertada en los temas objeto de deliberación exige el ejercicio de una competencia razonadora especial: la *phronesis*. “El rasgo distintivo del hombre prudente es, al parecer, el ser capaz de deliberar y de juzgar de una manera conveniente sobre las cosas que pueden ser buenas y útiles para él, no bajo conceptos particulares, como la salud y el vigor del cuerpo, sino las que deben contribuir en general a su virtud y a su felicidad” (14).

11. Cfr. PERELMAN, Ch.: *L'empire rhétorique. Rhétorique et argumentation*, París, Vrin, 1977.

12. ARISTOTELES: *op. cit.*, p. 116.

13. PERELMAN, Ch.: *Le raisonnable et le déraisonnable en droit*, París, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1984, p. 15.

14. ARISTOTELES: *op. cit.*, p. 205.

Si bien los conceptos de “lo razonable” y “buena deliberación” no son lógicamente equivalentes, yo ligaría uno y otro término afirmando que lo razonable es el adjetivo con que calificamos el buen deliberar en uno de sus campos específicos: las decisiones y acciones sociales. Calificar una acción o decisión como razonable es reconocer que se ha deliberado bien. El hombre prudente está en capacidad de proponer cursos de acción razonables, es decir, socialmente aceptables, como una de las facetas del buen deliberar que constituye su virtud o excelencia específica. El ejercicio de la competencia designada con el nombre de *phronesis* estaría, pues, presupuesta en la calificación de una acción como razonable. Ahora bien, la cercanía conceptual entre uno y otro concepto deviene, incluso, terminológica cuando Aristóteles emplea la frase “recta razón” para referirse a la deliberación del *phronimos*.

La referencia al campo propiamente social de lo razonable nos permite introducir la dimensión **política** (en sentido amplio) de la sabiduría práctica. Se delibera, bien o mal, no únicamente sobre acciones y cursos de acción cuyo interés es individual, sino también sobre los asuntos que conciernen a la *polis*. “El que sabe bien lo que le conviene y se ocupa sin cesar de ello, pasa por hombre prudente, mientras que los políticos, los hombres del Estado, tienen que cuidar de los intereses más diversos” (15).

Recordemos que desde la primera página de la *Ética*, la ciencia política es postulada como la ciencia fundamental, arquitectónica, a cuyo fin están subordinadas todas las demás ciencias. Así pues, no sólo la deliberación encuentra un doble campo de aplicación, la acción individual y la acción social, sino que esta última es revestida de una especial dignidad.

Ahora bien, lo razonable designa la competencia deliberativa del prudente en lo social precisamente porque la categoría de lo aceptable, determinante de lo razonable, remite lógicamente a lo colectivo. Una decisión o acción es razonable en cuanto aceptable, es decir, *socialmente admisible*. “Si consideramos a Pericles y a los personajes de esta condición como prudentes, es porque son capaces de ver lo que es bueno para ellos y para los hombres que ellos gobiernan” (16) dice Aristóteles. En el contexto de la categoría de la acción razonable como acción social, yo interpretaría este comentario de la siguiente manera: el bien social o colectivo a que apunta la acción razonable no es ni el bien exclusivamente particular de individuos o sub-grupos sociales específicos, ni el bien del Estado en cuanto tal, sino, como dice Freund, el bien de “la colectividad total en cuyo seno los individuos son integrados como miembros que se dan un Estado como institución” (17).

15. *Ibidem*, p. 211.

16. *Ibidem*, p. 206.

17. FREUND, Julien: *op. cit.*, p. 38.

Pasaré, ahora, a lo que, a mi juicio, es el corazón de la sabiduría práctica: ¿sobre qué delibera el prudente? Dice el Estagirita: “Es el hombre, como acabamos de decir, el principio mismo de sus actos; la deliberación recae sobre las cosas que pueden hacer, y los actos tienen siempre por objeto otras cosas distintas de ellas mismas” (18). Quisiera resaltar tres aspectos correlacionados de esta observación. En primer lugar, que es la acción aquello sobre lo que delibera el hombre. Esta precisión es, justamente, la que deslinda la *teckné* de la *phronesis*: el arte mira a la producción de obras, mientras la sabiduría práctica anida en el dominio de la acción (19). Mi segundo comentario está ligado al descubrimiento, planteado ya desde las primeras páginas de la *Ética Nicomaquea*, de la relación fundamental de la acción: **la relación medio a fin**. Toda acción humana intenta asegurar un fin, mediato o inmediato, a través de uno y más medios determinados. Aún cuando Aristóteles inicialmente circunscribe la deliberación a los medios de la acción, ya en el Libro VI incluye en ella la evaluación de los fines, al menos todos los fines anteriores al fin último de la acción. Finalmente, si la deliberación recae sobre los medios y los fines de la acción humana, la buena deliberación, la “sabia deliberación”, es aquella que acierta en los fines y en los medios adecuados para la obtención de esos fines: “Una sabia deliberación es la rectitud que nos sirve para distinguir el objeto que debemos buscar, el medio que debemos emplear y el tiempo en que es preciso que obremos” (20).

La descripción de la *phronesis* como razonamiento práctico competente, es decir, razonamiento acertado sobre los medios y los fines de la acción humana, es fundamental para la caracterización de la acción razonable, porque, a partir de ahora, calificar una acción como razonable es calificar como razonables los medios y fines propuestos en esa acción. Lo aceptable o inaceptable, para una comunidad histórica dada, son los medios o los fines de una acción (social) determinada. Por ello, la acción razonable, resultado de un ejercicio competente del razonamiento práctico, implica la articulación de medios y fines socialmente admisibles. El injerto de la relación fundamental de medio a fin en la acción será lo que nos permitirá operar la transición hacia un concepto especulativo de la razón práctica y su engarce con la acción política concebida como acción razonable.

Para terminar, quisiera privilegiar la parte final del comentario de Aristóteles sobre lo que constituye una sabia deliberación. Pues la recta razón implica no sólo una decisión sobre medios y fines, sino, también de manera fundamental, una decisión sobre el **cuándo** de la acción: “una sabia deliberación es la rectitud que nos sirve para distinguir el objeto que debemos buscar, el medio que debemos emplear y el tiempo en que es preciso que obremos”. Me encanta

18. ARISTOTELES: *op. cit.*, p. 117.

19. *Ibidem*, p. 204.

20. *Ibidem*, p. 214.

esta observación de Aristóteles. De una parte, me parece que subraya en la acción aquello que en inglés se llama, de manera ejemplar, “*a sense of timing*”, el sentido de la oportunidad. De otra parte, religa la deliberación sobre la acción humana a la *experiencia* del prudente. Desde luego, uno y otro aspecto están correlacionados. Hay que tomar una decisión sobre cuándo ejecutar o hacer ejecutar una acción porque generalmente interactúan con los medios, puestos por el agente, circunstancias desconocidas que impiden llegar al fin deseado o que llevan a fines completamente inesperados. Si no hubiere elementos impensados que intervienen en la acción y que pueden frustrar sus resultados, no tendría sentido el problema de la oportunidad de la acción. Pero es en la experiencia de los éxitos y fracasos de cursos de acciones individuales donde el agente reconoce que es necesario ejecutar la acción en el momento oportuno, es decir, en el momento en que mejor están colocadas las circunstancias para obtener el fin deseado. “Cuando se razona sobre las acciones humanas, sirven de poco las generalidades, y los análisis especiales son más conformes a la verdad, puesto que las acciones son siempre particulares y a ellos deben ajustarse las teorías” (21).

Ahora bien, es participando, de comienzo a fin, en múltiples cursos de acción individuales como el prudente gana ese fino sentido de las condiciones particulares del caso que guían las consideraciones de medios y fines, pues, como observa Aristóteles, “otro resultado de la experiencia es la infinidad de cosas que ésta enseña” (22).

¿No correspondería también a la acción razonable ser efectuada en el momento oportuno? “Es irrazonable aquello que es inadmisibles en una comunidad en un momento dado” (23), afirma Perelman. Y agrega: “Una regla de acción definida como razonable o, aún, evidente en un momento o situación dadas, puede parecer arbitraria o aún ridícula en otro momento y en una situación diferente” (24). Pero, ¿cómo “leer” las circunstancias que sí deben ser tenidas en cuenta en la evaluación de un curso de acción frente a sus alternativas? ¿Cómo determinar cuándo están próximas a cambiar las circunstancias propicias para la ejecución de una acción social determinada? Gadamer ha dicho que por **tacto** “entendemos una determinada sensibilidad y capacidad de percepción de situaciones así como para el comportamiento dentro de ellas cuando no poseemos respecto a ellas ningún saber derivado de principios generales” (25). Quisiera apropiarme esta bella definición en el contexto de la discusión sobre lo razonable, afirmando que el tacto del prudente en “leer” las

21. *Ibidem*, p. 99.

22. *Ibidem*, p. 129.

23. PERELMAN, Ch.: “*The Rational and the Reasonable*”, p. 15.

24. *Ibidem*, p. 215.

25. GADAMER, Hans-Georg: *Verdad y método*, (trad. de Ana Agud Aparicio y Rafael de Agapito), Salamanca, Sígueme, 1977, p. 45.

circunstancias particulares del tema que admite varios cursos de acción posibles, contribuye a la articulación del cómo, para qué y cuándo de la acción razonable.

Detendré en este punto el diálogo entre acción razonable y sabiduría práctica. Me parece que la ganancia de este intercambio para el concepto de lo razonable sería la de rescatar, en el campo de la acción política, una noción de la razón y del razonamiento que ha sido innecesariamente descuidada por la filosofía contemporánea, fascinada por el paradigma de la lógica formal. Recuerdo aquí las admirables palabras con que Perelman y Olbrechts-Tyteca inauguran su gran *Tratado de la argumentación* (1970): "¿Es necesario sacar de esta evolución de la lógica, y de los progresos incontestables que ella ha realizado, la conclusión de que la razón es incompetente en los dominios que escapan al cálculo, y que allí donde ni la experiencia ni la deducción lógica pueden suministrar la solución de un problema, no podemos más que abandonarnos a las fuerzas irracionales, a nuestros instintos, a la sugestión o a la violencia?" (26).

III. La Política como Estrategia de Acción

La exploración antecedente tiene una función preparatoria en la economía general de este ensayo. Habiendo sugerido que la noción de acción razonable permite "trabajar" la relación problemática, aún aporética, entre razón práctica y política, inmediatamente olvidé uno y otro término, para concentrarme en la descripción de lo razonable. Corregiré este aparente desequilibrio avanzando, a partir del "nudo conceptual" de la acción razonable, en ambas direcciones de la relación. Inicialmente, daré al concepto de acción razonable su tinte específicamente político; únicamente al desimplicar las consecuencias de la relación compleja entre los diversos "fines" puestos en juego por la acción política razonable, podremos posteriormente franquear el umbral de la razón práctica y buscar la apertura hacia una consideración especulativa de la acción razonable. Este análisis tanto posterga como prepara, por segunda vez, el acceso a la tesis fundamental del ensayo, a saber: que la relación entre razón práctica y política se constituye retóricamente, debido a la necesidad inherente a toda acción política razonable de legitimarse argumentativamente, apelando a los principios reguladores de la acción política.

1. La femomenología de la acción política en Freund.

En la opinión de Freund, la esencia de la política se resuelve en la especificidad de los medios y fines puesto en juego por la acción política. "Si la política constituye una actividad autónoma, a igual título que la ciencia, el arte, la

26. PERELMAN, Ch. y OLBRECHTS-TYTECA, L.: *Traité de l'argumentation. La nouvelle rhétorique*, Bruxelles, Editions de l'Université de Bruxelles; 1983, p. 3.

economía, la religión y la moral, y si ella no se deja reducir a ninguna de ellas, ¿cuál es, entonces, su propósito específico y su medio propio?" (27).

Como se sabe, una descripción de esencias es tarea de la **fenomenología**, y así lo reconoce expresamente Freund. Pero, al iniciar una descripción de la acción política, el fenomenólogo se encuentra con una abigarrada multiplicidad de teorías, doctrinas y regímenes, para los cuales la política tendría los fines y medios más dispersos imaginables. Desde el punto de vista de sus fines, la política sería la técnica encargada de asegurar la libertad, la seguridad de sus ciudadanos, la justicia, etc.; desde el punto de vista de los medios que emplea, la política utilizaría la violencia, la astucia, el derecho, la subversión, etc. Pero el fenómeno político, en su esencia, "debe permanecer el mismo, cualquiera que sea la colectividad o país, es decir, permanecer invariable en el tiempo y en el espacio, e independiente de las contingencias, de las ideas dominantes de una época ..." (28).

Para resolver esta dificultad, Freund propone distinguir *tres finalidades y niveles de análisis distintos pero entrelazados en la política, que denomina, respectivamente, teleológico, tecnológico y escatológico*: "es necesario hacer una distinción entre, de una parte, el propósito (*but*) específico de lo político, que corresponde a su calidad de esencia y de actividad humana *sui géneris*, de otra parte los objetivos (*objectifs*) concretos, a menudo discontinuos, de las acciones reales y espacio-temporales destinadas a realizar por aproximaciones sucesivas ese propósito específico, y finalmente, los fines (*fins*) que son en general de naturaleza extrapolítica (...) que, o bien orientan la actividad política de una manera dialéctica, o bien pasan por poder ser actualizados en parte por esta actividad" (29). Esta estructura de análisis en tres niveles permite resolver, con elegancia y sencillez, los conflictos surgidos entre las diversas teorías de lo político, conflictos cuyo origen es la equivocidad significativa del término "fin".

Por mi parte, pienso que la utilidad de esta brillante propuesta de Freund no se circunscribe a la teoría política, sino que es inmediatamente pertinente a nuestro interés filosófico, que busca esclarecer la naturaleza del vínculo entre razón práctica y política. Porque podríamos reformular el interrogante por la relación entre razón práctica y política así: **¿cómo "pensar", en la ejecución de una acción política concreta, la unidad de sus fines teleológico, tecnológico y escatológico?** ¿Cómo pensar conjuntamente, por ejemplo, en la promulgación de una ley de amnistía general a subversivos, la unidad del objetivo concreto que anima la ley, la concordia interna de la colectividad y los valores y fines ulteriores del hombre? Retornamos, con ello, al punto de partida y progresamos hacia el punto de llegada: la "fractura epistemológica" que advertía Ricoeur entre razonamiento práctico y razón práctica reaparece,

27. FREUND, Julien: *op. cit.*, p. 9.

28. *Ibidem*, p. 17.

29. *Ibidem*, p. 37.

transformada, como la relación problemática entre los tres fines de la acción política.

La polisemia de la palabra “fin” en política apuntaría a una ambigüedad paralela en el concepto de **acción razonable**, ligado, de una parte, a la posibilidad de actualizar el bien común a través de uno o más objetivos concretos y empíricos (dinámica entre los planos teleológico y tecnológico) y, de la otra, a la posibilidad de actualizar los valores y fines últimos del hombre por medio de la política (dinámica entre los niveles escatológico y teleológico).

Ahora bien, ¿cuál es el fin que define a la actividad política en cuanto tal? “El propósito específico de la política —dice Freund— se determina en función del sentido de una colectividad, es decir, consiste en la voluntad de una unidad política de conservar su integridad y su independencia mediante la concordancia interna y la seguridad exterior” (30). Pero la seguridad exterior y la prosperidad y concordancia interior en que se resuelve el **bien común** colectivo son, en cuanto tales, finalidades formales y abstractas, vale decir, que únicamente se realizan concretamente a través de la fijación y actualización de objetivos limitados en los planos diplomático, financiero, social, cultural, etc. La “sustancia material” de la seguridad exterior y la concordia interna consiste, siempre, en acciones tales como reformas tributarias, amnistías a subversivos, controles de precios, la negociación de tratados, la prosecución de guerras, la construcción de obras públicas, etc. Frente a la esencia atemporal del bien común de una colectividad política, la cambiante variedad de dificultades y obstáculos a que se enfrenta todo gobierno —inflación, reivindicaciones laborales, desempleo, terrorismo, etc— implican un continuo reajuste de los objetivos y acciones políticas concretas, destinadas a realizar la seguridad exterior y la concordia interna. Como dice Freund, “desde el momento en que el propósito de lo político no sabría jamás ser alcanzado, los objetivos constituyen la trama de la actividad política cotidiana” (31).

2. Lo razonable en política: la “distancia estratégica” entre el propósito y los objetivos de la acción política.

Hasta aquí la dinámica entre el propósito y los objetivos de la política. Nos resta comparar este rápido bosquejo de la acción política con el concepto de acción razonable. Como ya lo he sugerido, la idea central que desarrollaré es la de considerar la “acción política razonable” como una acción concreta, dirigida a la obtención de objetivos financieros, diplomáticos, culturales o sociales determinados y limitados, cuya ejecución contribuye, mediante aproximaciones sucesivas, a la actualización de la seguridad exterior y la paz interior de una colectividad política determinada.

30. *Ibidem*, p. 37.

31. *Ibidem*, p. 62.

El presupuesto de esta hipótesis es, desde luego, que el concepto de acción política razonable tiene un estatuto "mixto" que remite tanto el nivel teleológico como al nivel tecnológico sugeridos por Freund. De una parte, es por referencia a sus medios y propósitos específicos como calificamos una acción como *política o no política*. Bajo este aspecto, la noción de acción política razonable está conectada al nivel de análisis teleológico. Pero, adicionalmente, la razonabilidad de una acción política determinada envía a lo que llamaré la "**distancia estratégica**" entre los objetivos de la acción y el propósito de la política. Paul Ricoeur ha dado el nombre de "estrategia de la acción" al hecho de que acciones aisladas nunca tienen un significado intencional propio, sino que toda acción particular se presenta como parte de una estrategia o encadenamiento complejo de medios y fines, en la que cada acción es inteligible en el contexto de la estrategia global y esta es inteligible, como un todo, en referencia con la realización del propósito que le pone término (32).

Relacionaría a la fenomenología de la acción política en Freund y la semántica de la acción de Ricoeur, afirmando que la política es la **estrategia de acción** cuya intención terminal es la *actualización del bien común* de una colectividad social determinada. Con este preciso significado, la "distancia" o "fractura" que se observa entre, por ejemplo, una devaluación monetaria emprendida por el gobierno de una colectividad social dada y la prosperidad y concordia interna de esa unidad política, es una distancia estratégica.

La noción de una **decisión** entre cursos de acción alternativos, con miras a la realización de una finalidad determinada, es central a la estrategia de la acción. La unidad semántica mínima del comportamiento intencional de la estrategia de la acción, cuya formalización matemática ha sido perfeccionada en la teoría de la decisión y la teoría de los juegos, es la expresión "hacer p de tal suerte que q", donde la realización de q depende de un conjunto más o menos extenso de acciones posibles (a, b, c, ... p).

Me parece que esta consideración es decisiva, no sólo para comprender la naturaleza de la acción política, sino para religar la política al concepto de **lo razonable**. Precisamente porque hay una distancia estratégica entre los objetivos y el propósito de la política, el corazón de toda actividad política es una decisión entre *objetivos limitados y los cursos de acción necesarios para implementarlos*. Como dice Freund, "es al nivel de los objetivos, es decir, de los medios y las consecuencias, que intervienen las opciones concretas y verdaderas en relación con el propósito específico de lo político. Es únicamente a este nivel que se delibera, que se decide realmente y que se puede hablar de la 'política de un gobierno'" (33).

32. Cfr. RICOEUR, Paul: *Semantique de l'action*, pp. 93 y ss.

33. FREUND, Julien: *op. cit.*, p. 76.

Ahora bien, lo que caracteriza a la política como estrategia de acción es la multiplicidad de objetivos limitados que interactúan incensantemente y de manera **compleja** en la actualización de la seguridad exterior y la concordia interna. Esa complejidad es llevada hasta su límite cuando la realización de dos o más objetivos limitados es mutuamente excluyente. Un ejemplo clásico de esta situación es la llamada "curva Phillips", desarrollada por el economista A. W. Phillips, quien, en un estudio sobre la correlación entre desempleo y las variaciones de los salarios en Gran Bretaña (34), descubrió una relación **inversa** entre estas dos variables, de tal suerte que una baja tasa de desempleo conlleva un rápido aumento de las tasas salariales y del nivel general de precios y viceversa. La curva Phillips tendería a mostrar que acciones dirigidas a disminuir el nivel de desempleo son incompatibles, a partir de cierto punto, con acciones paralelas en el campo de la inflación. Situaciones como estas son las que dan una dimensión **patética** a la política, pues frente a objetivos limitados, socialmente deseables pero incompatibles entre sí, corresponde a todo programa político no solamente decidir entre cursos de acción posibles para la realización de un objetivo determinado, sino elegir cuáles, entre los posibles objetivos de la acción política a nivel tecnológico, son prioritarios, es decir, aquellos sin los cuales la vida colectiva se torna imposible. Esto es lo que hace de la política la más compleja entre todas las estrategias de acción.

Ahora bien, como lo mencionamos anteriormente, el juego de lenguaje de lo razonable únicamente se aplica allí donde hay una pluralidad de soluciones posibles. Es significativo que Freund, refiriéndose a la acción política, utilice casi los mismos términos que Perelman, refiriéndose a la acción razonable: "no se puede escoger sino cuando hay alguna cosa por escoger, lo cual supone una pluralidad de posibilidades" (35). Así pues, la concepción contemporánea de la política como estrategia de acción, y la posición central que en ella ocupa la decisión política, está estrechamente emparentada con la deliberación y preferencia razonada en Aristóteles. En uno y otro caso, la existencia de una pluralidad de cursos de acción posibles es la condición del empleo inteligible de los adjetivos "razonable" o "irrazonable" en el campo de la política.

Pero, como lo decía Aristóteles, no es únicamente cuestión de deliberar, sino de deliberar bien, de escoger los medios acertados para la realización del fin deseado. En el contexto de la política, no es suficiente diseñar una estrategia de acción cualquiera; una plataforma política o un programa de gobierno exitoso supone la **competencia política** de sus artífices para identificar los objetivos limitados prioritarios a la luz del propósito específico de la política y diseñar y ejecutar los cursos de acción más adecuados para su cumplimiento, teniendo en cuenta las consecuencias, a menudo imprevisibles, que desencadena toda

34. PHILLIPS, A. W.: "The Relationship between Unemployment and the Rate of Change of Money Wage Rates in the United Kingdom 1861-1957", en *Economica*, noviembre de 1958, pp. 283 - 299.

35. FREUND, Julien: *op. cit.*, p. 77.

acción política concreta. “Es, en fin, en el nivel de los objetivos —comenta Freund— que se manifiesta la competencia política ... (que) se mide por la sagacidad, la habilidad en el manejo de los medios materiales, o en la previsión de las consecuencias, y no en la sublimidad de los fines” (36).

La segunda aproximación a la consideración de la acción política como acción razonable consistiría, por tanto, en que la razonabilidad de una acción política concreta refleja la competencia política de su artífice, competencia que, como lo entendía Aristóteles, consiste en la capacidad del *phronimos* para “distinguir el objeto que debemos buscar (y) el medio que debemos emplear”. De esta manera, la razonabilidad de una acción política refleja la prudencia con que el agente político en cuestión ha puesto en obra los medios necesarios para cumplir un objetivo determinado. Sintéticamente, el político virtuoso es un político razonable.

No obstante, la razonabilidad de un programa político no es sólo “índice” de la competencia de un gobierno, sino, lo que es más importante, marca el **éxito** de ese programa en cuanto estrategia de acción. Y aquí, el concepto de acción política corrige y complementa el concepto de acción razonable propuesto por Perelman. Recordemos que, para Perelman, el criterio determinante de lo razonable es lo **aceptable** socialmente, esto es, el curso de acción cuyas consecuencias son socialmente admisibles. Pero la pregunta que Perelman deja sin respuesta es ésta: ¿qué hace que una acción sea socialmente aceptable y otra no? Mi propuesta sería considerar lo razonable como una categoría específicamente **política**. Más concretamente, sugiero que la aceptabilidad o no aceptabilidad de una decisión o acción social únicamente es referible al propósito propio de la política: es socialmente inaceptable e inadmisibles toda acción que pone en peligro la permanencia y estabilidad de la vida colectiva; aceptable, por el contrario, es la acción que contribuye a realizar o afianzar las condiciones de supervivencia y permanencia de una colectividad determinada. Por ello, a pesar que lo aceptable o lo razonable para una sociedad varía, precisamente en las condiciones históricas empíricas que enfrenta dicha colectividad, el concepto de “aceptabilidad” está lo más alejado posible de una noción puramente subjetiva. Como dice Freund, “históricamente, la manera de buscar su realización es contingente y varía con las épocas, las técnicas y las ideologías, pero en tanto que su concepto se deja determinar formalmente en las características empíricas de la seguridad y la concordia, es una realidad objetiva” (37).

Así las cosas, lo razonable apuntaría al éxito de una acción política, precisamente en la medida que ese éxito se mide en términos de la *eficacia de los medios puestos en juego para garantizar la conservación duradera de la*

36. *Ibidem*, p. 81.

37. *Ibidem*, p. 61.

colectividad. Aquí deviene central una segunda categoría mediadora entre lo razonable y lo político: el concepto de **compromiso**. Toda colectividad política acopia intereses múltiples igualmente legítimos, a menudo contrapuestos entre sí. Únicamente si los hombres políticos de esa colectividad arbitran eficazmente entre esos intereses, buscando acomodamientos, obteniendo concesiones recíprocas, forjando compromisos sociales, logra sobrevivir la unidad política. La acción razonable, es decir, la acción socialmente aceptable hace parte de una estrategia de acción que, aceptando el **pluralismo ideológico** existente en una sociedad, intenta establecer un compromiso más o menos estable, fundado en el ordenamiento y jerarquización de los objetivos limitados cuya realización es necesaria para asegurar, por aproximaciones sucesivas, la actualización de la seguridad exterior y la concordia interna. Volvemos así al comentario de Aristóteles, según el cual corresponde al hombre político ver, frente a un caso particular, no sólo lo que es bueno para él, sino lo que es bueno para la *polis*. Es justamente recordando el hombre político colombiano su deber de ser razonable como el artículo 105 de la Constitución Nacional advierte que “los individuos de una y otra Cámara representan a la Nación entera, y deberán votar consultando únicamente la justicia y el bien común”. Las consideraciones anteriores permiten suponer que la raíz de los problemas políticos contemporáneos en Colombia es la pérdida progresiva del sentido de pertenencia a una colectividad política unitaria, como consecuencia de la falta de razonabilidad de los programas políticos existentes, es decir, la carencia de una estrategia de acción efectiva, capaz de articular, de manera eficaz, objetivos limitados en el plano económico, diplomático, cultural y social, cuya realización asegure, de manera progresiva, la seguridad exterior y la concordia interna en nuestro país.

Finalmente, haré referencia a la cuestión de la **oportunidad** de la acción política. Paralela a la complejidad de la estrategia de acción política, corre la necesidad del continuo reajuste y control sobre los objetivos y acciones limitados, necesarios para realizar el propósito de la política. Puesto en otros términos, **complejidad y dinamicidad** son características correlativas de la estrategia de acción política. Ello implica que la toma de decisiones, y su implementación mediante acciones oportunas, es asunto de vital importancia para la política. Como dice Freund, “la indecisión es, en ciertas circunstancias, tan funesta como la decisión inoportuna” (38). En la medida que la razonabilidad de la acción política se define en términos de su éxito, es decir, de su capacidad para contribuir, de manera eficaz, a la realización del bien común, dadas las circunstancias previsibles e imprevisibles que genera toda acción política, es claro que un sentido de la oportunidad es presupuesto *sine qua non* de la acción política razonable.

Para concluir, resumiré rápidamente el camino recorrido hasta el momento. Habiendo sugerido inicialmente que la categoría de acción razonable es el

38. *Ibidem*, p. 30.

punto de intersección entre razón práctica y política, y manteniéndonos “más acá” del grupo de problemas especulativos de la razón práctica, colocamos entre paréntesis el eje acción razonable-política. De Julien Freund hemos tomado en préstamo la estructura de análisis en tres niveles del fenómeno político, para aclarar la esencia de la acción política. El intercambio entre los *objetivos limitados* y el propósito específico de la política permite repensar esa actividad *sui géneris* como *una estrategia de acción particular*. Lo razonable en política se define en términos de la distancia estratégica entre los niveles tecnológico y teleológico de la acción y consiste en la capacidad de un programa político para actualizar, mediante aproximaciones sucesivas, la seguridad exterior y la concordia interna de una colectividad dada, con base en los instrumentos diplomáticos, económicos, culturales y sociales disponibles.

Llegamos, con esto, al límite de una filosofía del lenguaje ordinario aplicada a la relación entre razón práctica y política: el juego del lenguaje de lo razonable es el juego del lenguaje político y el juego del lenguaje político es el juego del lenguaje de lo razonable.

IV. El Tribunal de la Razón

Iniciaré el momento especulativo de la acción razonable recordando el famoso comentario de Kant en el Capítulo Primero de la Dialéctica de la *Crítica de la Razón Práctica*, según el cual correspondería a la Razón la tarea de descubrirnos “una perspectiva en un orden de las cosas más elevado, inmutable, en que estamos ahora, y en que podemos en adelante atenernos, según conceptos determinados, a continuar nuestra existencia, en conformidad con la suprema determinación de la razón” (39). No se trata ya de considerar la acción razonable bajo el modo de la distancia estratégica que separa el propósito de los objetivos en la acción política concreta; el momento especulativo es contemporáneo con la **distancia reflexiva** que se abre entre la acción concreta y la pregunta por el **sentido** de la política en cuanto tal. Para retornar a la estructura de análisis en tres niveles propuesta por Julien Freund, la brecha abierta entre la seguridad exterior y la concordia interna —propósito de la política— y los valores y fines últimos que se propone cumplir el hombre no puede ser colmada por una estrategia de acción específica como la política o la economía; por el contrario, la Razón cumple sus funciones propias en el campo de la política precisamente en cuanto esa distancia reflexiva permanece sin colmar. Pues desde siempre ha correspondido a la reflexión, de manera constitutiva, la tarea de tomar y mantener distancia con la realidad para juzgar lo existente a la luz de lo posible. Para hablar como Kant, lo incondicionado y universal no puede derivarse de lo contingente y particular. Es la libertad, como principio incondicionado de la acción humana, la que otorga sentido a la realización concreta de las libertades políticas, tales como la libertad de asociación, la libertad de prensa o la libertad de pensamiento, y no al contrario.

39. KANT, Immanuel: *Crítica de la razón práctica* (trad. E. Miñana y Villagrasa y M. García Morente), Madrid, Espasa-Calpe, p. 154.

Justamente porque tanto los objetivos como el propósito de la política pertenecen al orden de lo contingente *a posteriori*, mientras que los fines de cualquier actividad humana específica pertenecen al orden de lo *a priori* incondicionado, la contribución kantiana al concepto de la Razón Práctica apunta, como lo hemos dicho en el comienzo, a la dificultad radical de su relación con la política. Permítaseme reformular, una vez más, la naturaleza problemática de esa relación: ¿cómo pensar conjuntamente, en la ejecución de una acción política concreta, la distancia estratégica entre los objetivos y el propósito de la política, y la distancia reflexiva entre éste y los fines y valores últimos de la acción? Recuerdo la hipótesis de trabajo inicial de este ensayo: esa ruptura no puede ser cerrada; únicamente podrá ser **trabajada**. En otras palabras, después de Kant, la pregunta que queda por hacer en términos de la relación entre razón práctica y política es la del **modo** mediante el cual la razón práctica asume su función regulativa y normativa para la política. ¿Cómo trabajar la distancia reflexiva entre los fines y el propósito de la política, de manera que ella empate (aún cuando nunca se iguale) con la distancia estratégica entre los objetivos y el propósito de la política?

Propongo que la única posibilidad de mantener una relación entre razón práctica y política, por distendida y a punto de reventar que se encuentre después de su paso por la crítica trascendental, es pensándola como una relación constitutivamente **retórica**. Parecerá sorprendente que correspondió en suerte al viejo arte cuyo objeto es buscar los medios de persuasión disponibles (40), asumir la pesada carga de no sólo relacionar razón práctica y política, sino de vivificar esa articulación, haciendo de ella una relación dinámica en la que tanto la política como la razón práctica resultan tonificadas. Sorprende especialmente porque desde sus orígenes, siempre se ha reconocido a la retórica como una de las primerísimas armas del hombre político, tal vez la más peligrosa de su arsenal, debido al terrible poder de la palabra hablada para encubrir y disfrazar los verdaderos motivos y propósitos de la acción política. En la tercera filípica, Demóstenes fustigaba a los oradores que preferían adular y agradar al cuerpo político ateniense en vez de poner a su consideración las medidas impopulares pero indispensables para asegurar su autonomía y supervivencia (41). Como Demóstenes, ¿no podríamos objetar que el papel de la retórica es separar la política del camino de la razón, en dirección de lo puramente emocional e irreflexivo? Innegablemente la retórica guarda como posibilidad una función distorsionante en el campo político. No obstante, pienso que igualamos demasiado aprisa retórica y acción social irreflexiva. ¿No era precisamente con los propios recursos de la retórica que Demóstenes criticaba el **empleo** mistificador que le daban Esquines y los demás oradores del partido filípico? La retórica asume un papel mediador

40. ARISTOTELES: *Retórica I*, 1355, pp. 26-27.

41. DEMOSTENES: *Filípicas* (trad. Valentín Conejera Ciriza), Barcelona, Bosch Casa Editora, 1980, pp. 121 y ss.

entre razón práctica y política porque cumple una **función más originaria y fundamental** que cualquier uso encubridor. En la medida que la acción política pertenece al dominio de lo razonable e irrazonable, lo verosímil e inverosímil, lo probable e improbable, corresponde a la razón dirimir los argumentos a favor y en contra de los diferentes cursos de acción política puestos a consideración de una colectividad determinada. Sería la retórica la que permite hablar, con propiedad, de un “tribunal” de la razón, pues es tarea de la razón, en lo que concierne a la política, fundar argumentativamente, mediante un debate cuasi-judicial sobre los principios reguladores de la política, la razonabilidad de la acción política concreta.

Me parece tan fecunda esta **metáfora**, la de un “tribunal de la razón”, que haré de ella la piedra de toque del plano especulativo de la relación entre razón práctica y política. Max Black, en su obra *Modelos y metáforas* (42), ha señalado con vigor que la metáfora tiene una función heurística, vale decir, que pertenece a una **lógica del descubrimiento** acercar dos campos semánticos, hasta entonces alejados, en la estructura única de la frase metafórica. Como dice Aristóteles, en comentario que no cesa de instruir a Ricoeur, “metaforizar bien es percibir lo semejante” (43). Eso, exactamente, es lo que pasa con la metáfora “tribunal de la razón”: nos invita a pensar el empleo político de la razón **como si** presenciáramos un litigio jurídico ante un tribunal. En resumen, es una **metáfora viva**. Dedicaré lo que resta de este ensayo a la desimplificación del significado de ésta, la metáfora fundamental de la relación entre razón práctica y política. Con ello, entiendo colocar mi propia investigación bajo el signo de la hermenéutica.

Iré directamente al corazón del problema: el “lugar” de la semejanza metafórica entre el debate judicial y el debate de la razón es la categoría de la decisión. Hasta ahora, hemos privilegiado un enfoque discursivo de la **decisión**, vinculada a la deliberación y escogencia entre los objetivos limitados de una estrategia de acción que aspira a realizar el bien común como propósito específico de la política. De hecho, sin embargo, la noción de decisión tiene una rica herencia retórica, uno de cuyos géneros es, según lo indicaba Aristóteles, la argumentación judicial (44). En *Los Tópicos*, obra que guarda íntima unidad epistemológica con la preferencia razonada y la sabiduría práctica en la *Ética Nicomaquea*, el Estagirita se preocupa por elaborar y sistematizar la técnica argumentativa que permite discurrir convincentemente sobre lo simplemente **probable**, apelando a los puntos de vista adecuados, es decir, al lugar común (*topos*) que funda las argumentaciones adelantadas por cada parte contradictora. Allí nace la famosa distinción entre el silogismo “demostrativo” y el silogismo “dialéctico”. Si bien la estructura formal de uno y otro es idéntica, el

42. BLACK, Max: *Modelos y metáforas* (trad. Víctor Sánchez de Zavala), Madrid, Tecnos, 1960.

43. ARISTOTELES: *Poética* (trad. José Alsina Clota), Barcelona, Bosch Casa Editora, 1977, p. 303.

44. ARISTOTELES: *Retórica I*, 1357 b. 1-7.

silogismo demostrativo extrae la apodicticidad de su **conclusión** de “proposiciones verdaderas y primitivas o bien de proposiciones que deben su certidumbre a proposiciones primitivas y verdaderas” (45). El silogismo dialéctico, en cambio, “es el que saca su conclusión de proposiciones simplemente probables”, llamándose probable “lo que parece tal, ya a todos los hombres, ya a la mayoría, ya a los sabios...” (46). Para enfatizar la naturaleza problemática de la conclusión de un silogismo dialéctico, Aristóteles le reserva el nombre de **decisión**.

Apropiaré esta clásica distinción diciendo que el razonamiento jurídico se inscribe en la órbita del silogismo dialéctico y que el fallo judicial, procesal más no materialmente definitivo, es una **decisión judicial**. El conocido “silogismo jurídico”, en el que la mayor representa el conjunto de normas invocadas, mientras la menor la subsunción del caso en el supuesto hipotético de la mayor, es o bien la expresión de un proyecto de sentencia sometido por el litigante a la crítica de su contraparte —quien, a su vez, propone al juez un silogismo jurídico alterno—, o bien la sentencia misma, que toma partido por alguno de los argumentos puestos a su consideración. El trabajo del juez es arbitrar entre los proyectos de sentencia presentados por las partes, sopesando la persuasividad de los puntos de vista, *topoi*, invocados por las partes para fundar sus argumentaciones jurídicas. El resultado, la sentencia, será más o menos convincente, más o menos razonable a los ojos de su auditorio, pero, en todo caso, permanece abierta a futura controversia. El concepto de “cosa juzgada”, utilizado por los abogados para indicar que ha cesado la posibilidad de continuar el debate sobre la solución a un problema jurídico, tiene sentido únicamente porque la sentencia es la **decisión** de un silogismo dialéctico y no la conclusión de un silogismo demostrativo.

Lo que nos ofrece la metáfora judicial para la aclaración del empleo político de la razón es, en primer lugar, pensar la unidad de lo que Freund llamaba los planos teleológico y escatológico de la política, repensando la noción de la decisión política. Ya desde la *Ética Nicomaquea* se sabía que ni la economía, ni la política, ni ninguna otra estrategia de acción *sui géneris* son fines en sí mismos, sino que presuponen y remiten a fines y valores ulteriores. “Los fines —dice Freund— están siempre en proyecto, es decir, permanecen como ideas que sirven de normas o modelos a los objetivos de la actividad política concreta” (47).

Para nosotros, lo importante es que la **continuidad lógica** de medios a fines, que nos conduce desde el nivel de medidas concretas como devaluacio-

45. ARISTOTELES: *Tratados de lógica (El Organon)* (trad. Francisco Larroyo), México, Porrúa, 1982, p. 223.

46. *Ibidem*, p. 223.

47. FREUND, Julien: *op. cit.*, p. 102.

nes o reformas agrarias al plano de la seguridad exterior y la concordia interna, se rompe bruscamente al dar el "salto" a lo especulativo. El nuevo estilo de preguntas que se formulan es de índole **reflexivo** y de ninguna manera **estratégico**: "¿la sociedad política tiene por tarea establecer y preservar la libertad, o instaurar la igualdad, o hacer reinar la justicia, o garantizar la seguridad de sus miembros?" (48). El bien común, intención terminal de la estrategia de acción política, no es simplemente una etapa intermedia en una estrategia de acción totalizante de la acción humana, cuya intención final sería la realización de los fines y valores últimos del hombre. Semejante estrategia de acción total no existe ni sabría existir. La consecuencia es clara: la noción de decisión política, revestida hasta el momento de un significado estratégico cercano al imperativo hipotético en Kant, tiene que ser corregida y complementada cuando cruzamos el umbral especulativo de la razón práctica.

Tres serían, en mi opinión, los aportes de la metáfora judicial a la comprensión de la dimensión especulativa de la decisión política. El primero: que la política articula los fines y valores ulteriores del hombre con la acción concreta mediante un proceso argumentativo cuyo resultado es una decisión y no una conclusión apodictica; el segundo: la decisión política, a semejanza de su homóloga judicial, cumple una función **normativa** y, consecuentemente, **reguladora** para la acción política; el tercero: que la decisión política arbitra entre fines y valores debido a la existencia de un conflicto real o potencial entre esos fines y valores. La función orientadora y normativa de los fines y valores últimos de la actividad humana únicamente se cumplen políticamente en cuanto ellos son **puestos** por la razón práctica como mayores, es decir, como lugares comunes universales e incondicionados de una argumentación dialéctica cuya conclusión es una decisión política.

Desde luego, la existencia de una pluralidad de fines y valores se concreta, políticamente, en un *pluralismo ideológico*, es decir, en la existencia de varios órdenes simbólicos cuya función es justificar y legitimar la acción política concreta (49). Toda ideología *imperante* supone una decisión política en favor de un valor o conjunto de valores determinado; la función **crítica y emancipatoria** de la utopía consiste en poner a consideración de la colectividad una ideología posible como componente reflexivo de una decisión política alternativa, válida y deseable. Si, como afirma Marcuse, la deliberación se concreta en "el proceso hacia una etapa de la civilización en la que el hombre haya aprendido a preguntar en beneficio de quién o de qué organiza él su sociedad" (50), yo agregaría que ese proceso, y las preguntas y respuestas que él engendra, son esencialmente argumentativos.

48. *Ibidem*, p. 17.

49. Cfr. RICOEUR, Paul: "La Raison pratique", p. 248 y ss.

50. MARCUSE, Herbert: *Un ensayo sobre la liberación*, México, Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1969, p. 93.

De manera, pues, que la metáfora judicial permanece fiel aún hasta en este punto: igual que un litigio jurídico, que requiere la existencia de al menos dos posiciones contradictorias, el empleo político de la razón práctica implica la existencia de un conflicto entre ideología y utopía, conflicto que se “desata” argumentativamente en una decisión política efectiva. Por ello, la opción política fundamental no es entre ideología y utopía; la vitalidad política de una colectividad se mide precisamente en su capacidad para mantener una argumentación permanente entre el orden establecido y los órdenes capaces de reemplazarlo, los cuales actúan como lugares comunes de las decisiones políticas que toma esa colectividad. La opción política fundamental, por el contrario, es entre **reflexión** y **sedimentación**. Únicamente cuando ha cesado la dialéctica entre ideología y utopía, ya sea por el empleo de la violencia o por la falta de imaginación (51) de esa colectividad política para representarse mundos posibles, la metáfora “tribunal de la razón”, en lo que concierne a la política, deviene metáfora muerta.

El segundo aspecto por el cual la metáfora de un tribunal contribuye a explicar el empleo político de la razón práctica constituye, conjuntamente con las nociones de “orador” y “discurso”, una de las categorías centrales de la retórica antigua: la noción de **auditorio**. En efecto, toda decisión judicial tiene un auditorio inmediato, constituido por las partes litigantes en el proceso, y varios auditorios mediatos, que van desde los estudiosos del tema en controversia hasta la sociedad entera a que se aplican las normas objeto de interpretación.

También la razón práctica, en su empleo político, tiene un auditorio, toda vez que las argumentaciones presentadas en favor y en contra de las ideologías y utopías en conflicto están dirigidas a un conjunto de personas cuya adhesión es la base de una decisión política. La tentación es considerar ese auditorio como los miembros de la colectividad política que efectivamente toman las decisiones políticas, sean estos un número reducido de individuos o todas las personas en capacidad de votar. No obstante, no es a este auditorio, un auditorio particular y compuesto de opiniones heterogéneas, al que se dirige la razón práctica. En el *Tratado de la argumentación*, Perelman y Olbrechts-Tyteca han sugerido una distinción entre “persuadir” y “convencer” que es pertinente a nuestro problema: “Nos proponemos llamar ‘persuasivo’ un argumento que no pretende valer sino para un auditorio particular y llamar ‘convinciente’ aquel que se dirige a obtener la adhesión de todo ser de razón” (52). En la medida que la razón práctica aspira a ser un pensamiento de lo incondicionado, su empleo político implica un esfuerzo por **convencer** y no por **persuadir** el auditorio al que se dirige. Ahora bien, en cuanto que la tentativa de convencer es, precisa-

51. Cfr. RICOEUR, Paul: “L’imagination dans le discours et dans l’action” en *Du texte à l’action*, p. 213 y ss, para un excelente desarrollo del concepto del “imaginario social”.

52. PERELMAN, Ch. y OLBRECHTS-TYTECA, L.: *op. cit.*, p. 36.

mente un “llamado a la razón”, el auditorio de la razón práctica es un auditorio privilegiado: el auditorio universal, “compuesto de aquello que el sentido común llamaría los hombres razonables e informados” (53). “Una argumentación que se dirige a un **auditorio universal** debe convencer al lector del carácter constrictivo de las razones suministradas, de su evidencia, de su validez intemporal y absoluta, independiente de las contingencias locales e históricas” (54), afirman Perelman y Olbrechts-Tyteca. Desde luego, ese auditorio no existe empíricamente en ninguna parte; si la argumentación política sobre los fines y valores que deben fundar la acción política se dirige al auditorio universal, es apelando al “ser de razón” que hay en cada hombre de carne y hueso.

Resumiría lo anterior diciendo que la perdurabilidad y eficacia de una ideología establecida, y la fuerza heurística de una utopía, están determinados por su capacidad para sobreponer los intereses y valores de un auditorio particular y presentar a la colectividad política un conjunto de valores como aspiración válida de todo ser humano susceptible de pertenecer al auditorio universal.

Finalmente, el recurso al auditorio universal nos permite dar un contenido especulativo propio al concepto de acción razonable, noción que, desde el principio, hemos situado como el punto de flexión entre razón práctica y política. En la medida que denota lo aceptable, no solamente para un medio determinado —es decir, un auditorio particular— sino lo que debería ser aceptado por todos, la única posibilidad de elaborar lo razonable es dialécticamente, apelando a los miembros del auditorio universal con el propósito de confrontar los diferentes valores y fines que guían la acción humana y conocer las reacciones efectivas de ese auditorio. “Las soluciones contingentes y manifiestamente perfeccionables presentadas por los filósofos no podrían pretender ser razonables más que en la medida en que ellas son sometidas a la aprobación del auditorio universal, constituido por el conjunto de hombres normales y competentes para juzgar de ellos” (55). De esta manera, pienso que las nociones mutuamente implicantes de auditorio universal y acción razonable aprovechan del imperativo categórico kantiano lo que merece ser retenido y superan su formalismo vacío. De una parte, apuntan a lo aceptable, es decir, a lo que podría formularse como regla de acción universal; pero de la otra, ese llamado a la razón “expresa las convicciones y aspiraciones de un hombre libre, pero razonable, que se esfuerza, gracias a un trabajo creador, personal y situado en la historia, de presentar tesis aceptables al auditorio universal, tal como lo concibe” (56).

53. PERELMAN, Ch.: “Cinq leçons sur la justice” en *Droit, Morale et Philosophie*, París, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1976, p. 63.

54. PERELMAN, Ch. y OLBRECHTS-TYTECA, L.: *op. cit.*, p. 41.

55. PERELMAN, Ch.: “Peut-on fonder les Droits de l’Homme?”, en *Droit Morale et Philosophie*, p. 72.

56. *Ibidem*, p. 65.

Concluiré este largo ensayo evocando las palabras de Husserl, filósofo y perseguido político, expresadas en lo que, sin duda, es uno de los más conmovedores llamados a la razón hecho por hombre alguno: "La Razón es la característica específica del hombre, como un ser viviente en actividades y hábitos personales. Esta vida, como vida personal, es un constante llegar a ser por medio de una constante intencionalidad de desarrollo. Lo que llega a ser, en esta vida, es la persona misma. Su ser es para siempre llegar a ser; y en la correlación del ser individual-personal y comunitario personal, esto es cierto de ambos, es decir, del hombre (individual) y de civilizaciones humanas unificadas" (57). La esencia de la política reside en la **ambigüedad** de su resultado siempre provisional. Pues para la razón práctica, la política es tanto el lugar de la posibilidad como el lugar del **peligro**: la **posibilidad** de un proceso hacia una mayor razonabilidad en la acción política, pero también el riesgo de lo irrazonable. La época desde la cual escribía Husserl su última obra atestigua que el camino hacia una mayor razonabilidad no está ganado de antemano sino que constituye una Idea, en sentido kantiano.

Me pregunto si la contribución que ofrecería la política a la razón práctica no sería, precisamente, el que corresponde a la actividad política la responsabilidad de asumir la Razón como **dialéctica de lo razonable**, es decir, entender la estrategia de acción política como animada por la tarea de **llegar a ser** cada vez más razonable.

57. HUSSERL, Edmund: "Philosophy as Mankind's Self-Reflection", en *The Crisis of European Sciences and Transcendental Phenomenology*, Evanston, Northwestern University Press, 1980, p. 338.